



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número: IF-2019-105152120-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 26 de Noviembre de 2019

Referencia: REG - EX-2019-01934502- -APN-ATBB#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 2163/19 (RESOL-2019-2163-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 2/6 del IF-2019-03790289-APN-ATBB#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2436/19.-**

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Producción y Trabajo

ACUERDO COMPLEMENTARIO
DEL ACTA ACUERDO CELEBRADO ENTRE
CELSUR LOGISTICA S.A – SPIQPyA B. BLANCA
CON FECHA 05/06/2018

En la ciudad de Bahía Blanca, a los 05 días del mes de diciembre de 2018, se reúnen los miembros paritarios que suscriben la presente en representación de las siguientes entidades: el **SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS, PETROQUIMICAS Y AFINES DE BAHIA BLANCA** (Personería Gremial otorgada por Resolución Nro. 176 e inscripta al registro respectivo bajo el Nro. 1478, Entidad Gremial de Primer Grado), representado en este acto por el Señor **JULIO ARGENTINO LEGUIZAMON**, DNI 18.488.432, en su carácter de Secretario General del S.P.I.Q.P. y A., estado que se acredita con la Certificación de Autoridades extendida por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, con domicilio en la calle Sarmiento 265 de la ciudad de Bahía Blanca, conjuntamente con el Sr **LEANDRO LEZCANO**, DNI 27.195.597, en el carácter de Delegado General de trabajo de la empresa CELSUR LOGISTICA SA asistido por la Dra. **NATALIA PASCUAL**, en adelante denominado el "SINDICATO" y **CELSUR LOGISTICA S.A**, CUIT 30-6850538-1, representada en este acto por el Sr. **ARIEL MARGONI**, DNI 13.012.679, en su carácter de Apoderado de la firma, con domicilio en Av. San Martín 1881 de Ingeniero White, en adelante denominada la "EMPRESA", quienes luego de varias reuniones sostenidas, convienen lo siguiente:

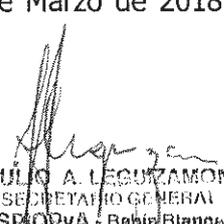
PRIMERO: Las PARTES han suscripto un Acta – Acuerdo con fecha **05/06/2018** conviniendo un acuerdo salarial con vigencia por el período comprendido entre el día 1º de Abril de 2018 y el día 31 de Marzo de 2019, que dispuso un incremento salarial **escalonado NO acumulativo** para todos los trabajadores representados por la Asociación Sindical firmante con impacto sobre todos los conceptos remunerativos, según el siguiente detalle:

- a) **Diez por ciento (10%)** sobre los conceptos remunerativos vigentes al 31 de Marzo de 2018 con efectos a partir del 01/04/2018.
- b) **Cinco por ciento (5%)** sobre los conceptos remunerativos vigentes al 31 de Marzo de 2018 con efectos a partir del 01/10/2018.
- c) **Tres por ciento (3%)** sobre los conceptos remunerativos vigentes al 31 de Marzo de 2018 con efectos a partir del 01/01/2019.


Ing. ARIEL MARGONI
APODERADO
CELSUR LOGISTICA S.A.


LEZCANO LEANDRO
DELEGADO GRAL.
CELSUR LOGISTICA


ANDREA NATALIA PASCUAL
ABOGADA
Tº XIII - Fº 71 C.A.B.B.
Tº 53 - Fº 1º
LEG. PREV. 3/30967513
PIUT 22.2007512X


JULIO A. LEGUIZAMON
SECRETARIO GENERAL
SPIQPyA - Bahía Blanca
PERSONERIA GREMIAL N° 147

Con fecha **05/11/2018** las PARTES celebraron un Acuerdo Complementario del Acta Acuerdo de fecha **05/06/2018**.

En dicho Acuerdo Complementario las PARTES acordaron que el incremento salarial oportunamente convenido en el Acta Acuerdo del **05/06/18**, escalonado NO acumulativo, para todos los trabajadores representados por la Asociación Sindical firmante, con impacto sobre todos los conceptos remunerativos, del 5% y 3% dispuestos en los apartados PRIMERO b) y PRIMERO c), es decir de un total del **Ocho por ciento (8%)** sobre los conceptos remunerativos vigentes al 31 de Marzo de 2018, **tendrá efecto a partir del 01/09/2018**.

Asimismo las PARTES acordaron un nuevo incremento salarial, escalonado NO acumulativo, para todos los trabajadores representados por la Asociación Sindical firmante con impacto sobre todos los conceptos remunerativos, del **Seis por ciento (6%)** sobre los conceptos remunerativos vigentes al 31 de Marzo de 2018, **con efectos a partir del 01/10/2018**.

A la fecha de firma del presente, todos los incrementos acordados en el Acta Acuerdo del **05/06/2018** y en el Acuerdo Complementario han sido efectivizados en la oportunidad convenida.

SEGUNDO: Que atento a la situación económica por la que atraviesa el país y en virtud de lo acordado en el punto CUARTO del Acta Acuerdo de fecha **05/06/2018**, las PARTES han efectuado una revisión salarial de los incrementos salariales oportunamente acordados y han acordado un incremento salarial **escalonado NO acumulativo** para todos los trabajadores representados por la Asociación Sindical firmante con impacto sobre todos los conceptos remunerativos, según el siguiente detalle:

a) Seis por ciento (6%) sobre los conceptos remunerativos vigentes al 31 de Marzo de 2018 con efectos a partir del 01/12/2018.

b) Cinco por ciento (5%) sobre los conceptos remunerativos vigentes al 31 de Marzo de 2018 con efectos a partir del 01/01/2019.

Se adjunta como Anexo I, el cual suscripto por las partes se considera integrante del presente, las escalas salariales vigentes al 31/03/18 para todas las categorías del al **CCT N° 1431/2015 "E"**, sobre las cuales se aplicarán los incrementos acordados

TERCERO: Las nuevas remuneraciones correspondientes al **CCT N° 1431/2015 "E"**, serán las que constan en el Anexo II, el que suscripto por las partes forman parte integrante de este


ING. ARIEL MARGONI
(APODERADO)
CELSUR LOGISTICA S.A.


LUCIANO LEANDRO
DELEGADO GRAL.
CELSUR LOGISTICA


ANDREA NATALIA PASCUAL
ABOGADA
T° XIII - F° 2019-003790289-APN/ATBB/REGISTRATION
T° 53 - F° 142 C.F.A.J.
LEG. PREV. 3/30987513
DIRET. DE REGISTRATION


SILVIA B. BENETTON
SECRETARIO GENERAL
SPIDPyA - Bahía Blanca
PENITENCIARIA CENITAL N° 1476

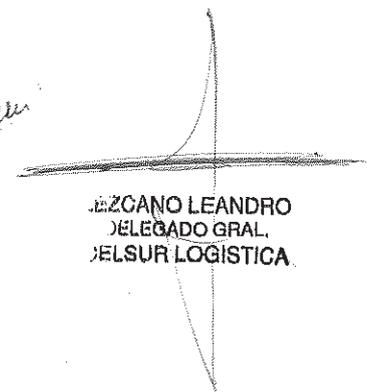
acuerdo. Cualquier modificación al presente acuerdo deberá ser efectuada previo consentimiento de todas las partes firmantes del mismo.

CUARTO: Las PARTES acuerdan que la asignación no remunerativa que fuera establecida por el Decreto 1043/2018 para todos los trabajadores en relación de dependencia del Sector Privado, que debía abonarse en los meses de noviembre de 2018 y enero de 2019, será compensada y absorbida en forma total con los aumentos que con motivo de las revisiones salariales fueron acordadas entre las partes conforme se detalla en el punto PRIMERO y SEGUNDO del presente.

QUINTO: Las partes manifiestan que los porcentajes acordados no sufrirán ajustes durante la vigencia del presente acuerdo. Sin perjuicio de ello, las partes acuerdan que de existir un desequilibrio imprevisto en la situación económica –según los valores de referencia que arroje el Índice Inflacionario del CREEBBA- que pudiera afectar el poder adquisitivo de los salarios de los trabajadores, las partes se reunirán a los fines de concertar una nueva negociación.

SEXTO: El presente acuerdo no deroga y solo complementa el Acta-Acuerdo firmada con fecha **05/06/2018**, y el Acuerdo Complementario firmado con fecha **05/11/2018**, los cuales mantienen la validez de todas sus cláusulas que no hayan sido expresamente modificadas por el presente, manteniendo su vigencia por el período comprendido entre el día 1° de Abril de 2018 y el día 31 de Marzo de 2019, período durante el cual ambas partes acuerdan una paz social en materia salarial.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

 Ing. ARIEL MARGONI APODERADO CELSUR LOGISTICA S.A.	 JEZCANO LEANDRO DELEGADO GRAL. CELSUR LOGISTICA	 ANDREA NATALIA PASCUAL ABOGADA T° XIII - F° 73 C.A.B.B. T° 53 - F° 142 C.F.A.I. LEG. PREV. 3/30967513 CUIT 23-30967513-4	 JULIO A. LEGUZAMÓN SECRETARIO GENERAL SIPQPyA - Bahía Blanca PERSONERIA GREMIAL N° 1471
---	--	---	---

CELSUR LOGISTICA S.A

<u>ANEXO I</u>			
mar-18			
1%			
CATEGORIAS	Sueldo Básico	Función	Plus
OPERARIO DE PISO	\$ 29.181,78	-	\$ 1.224,03
AUTOELEVADORISTA	\$ 31.106,43	-	\$ 1.224,03
CONTAINERERO	\$ 31.106,43	\$ 6.659,06	\$ 1.224,03
AUTOELEVADORISTA LIDER	\$ 31.908,53	\$ 979,23	\$ 1.224,03
COORDINADOR	\$ 31.908,53	\$ 2.555,87	\$ 1.224,03
BRIGADISTA	-	\$ 3.183,45	\$ 1.224,03

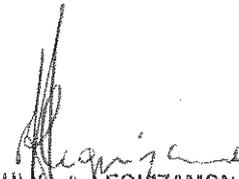
ADICIONALES

Semi Turno 9% del Sueldo Básico
Turno Rotativo 25% del Sueldo Básico


Ing. ARIEL MARGONI
APODERADO
CELSUR LOGISTICA S.A.


JEZCANO LEANDRO
DELEGADO GRAL.
CELSUR LOGISTICA


ANDREA NATALIA PASCUAL
ABOGADA
Tº XIII - Fº 75 C.A.B.E.
Fº 53 - Fº 142 D.F.A.I.
LEG. PREV. 3/30967513
SUHT 23-30967513-4

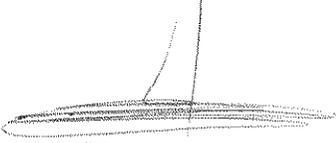

JULIO A. LEGUZAMON
SECRETARIO GENERAL
SPIQPyA - Bahía Blanca
PERSONERIA GREMAL N° 1471

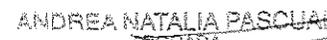
ANEXO II												
CATEGORIAS	sep-18			oct-18			dic-18			ene-19		
	8%			6%			6%			5%		
	Sueldo Básico	Función	Plus									
OPERARIO DE PISO	\$ 34.434,50	-	\$ 1.444,36	\$ 36.185,40	-	\$ 1.517,80	\$ 37.936,31	-	\$ 1.591,24	\$ 39.395,40	-	\$ 1.652,44
AUTOELEVADORISTA	\$ 36.705,59	-	\$ 1.444,36	\$ 38.571,97	-	\$ 1.517,80	\$ 40.438,36	-	\$ 1.591,24	\$ 41.993,68	-	\$ 1.652,44
CONTAINERO	\$ 36.705,59	\$ 7.857,69	\$ 1.444,36	\$ 38.571,97	\$ 8.257,24	\$ 1.517,80	\$ 40.438,36	\$ 8.656,78	\$ 1.591,24	\$ 41.993,68	\$ 8.989,73	\$ 1.652,44
AUTOELEVADORISTA LIDER	\$ 37.652,06	\$ 1.155,49	\$ 1.444,36	\$ 39.566,57	\$ 1.214,24	\$ 1.517,80	\$ 41.481,08	\$ 1.273,00	\$ 1.591,24	\$ 43.076,51	\$ 1.321,96	\$ 1.652,44
COORDINADOR	\$ 37.652,06	\$ 3.015,93	\$ 1.444,36	\$ 39.566,57	\$ 3.169,28	\$ 1.517,80	\$ 41.481,08	\$ 3.322,63	\$ 1.591,24	\$ 43.076,51	\$ 3.450,43	\$ 1.652,44
BRIGADISTA	-	\$ 3.756,47	\$ 1.444,36	-	\$ 3.947,48	\$ 1.517,80	-	\$ 4.138,49	\$ 1.591,24	-	\$ 4.297,66	\$ 1.652,44

ADICIONALES

Semi Turno 9% del Sueldo Básico
Turno Rotativo 25% del Sueldo Básico


ING. ARIEL MARGONI
APODERADO
CELSUR LOGISTICA S.A.


EZCANO LEANDRO
DELEGADO GRAL.
CELSUR LOGISTICA


ANDREA NATALIA PASCUAL
ABOGADA
Tº XIII - Pº 75 C.A.B.B.
Tº 8º - Pº 142 C.F.A.I.
LEG. PREV. 3/30967513
QUIT 23-30967513-4


JUAN A. LEGUIZAMÓN
SECRETARIO GENERAL
SPIOPIVA - Bahía Blanca
HONORERIA GREMIAL N° 1476



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOL 2163 ACU 2436-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.